



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No. 473 DEL 29 DE JUNIO DE 2011

"Por medio de la cual se reestructura el Sistema y el Comité del Sistema Integrado de Gestión de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos"

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

En uso de las atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto 541 de 2006, el Decreto 070 y el Decreto 221 de 2007.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la administración pública en todos sus órdenes tendrá un control interno, que se ejercerá en los términos que señale la ley y que la función administrativa se debe desarrollar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que en desarrollo del mandato constitucional se expidió la Ley 87 de 1993, por la cual se implementa el sistema de control interno en las entidades públicas. El artículo 13 prevé que los organismos y entidades a que se refiere el artículo 5 de la Ley 87 de 1993, deberán establecer al más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

Que el Decreto 1826 de 1994, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 87 de 1993, establece que se deberán constituir Comités de Coordinación del Sistema de Control Interno, como órganos de coordinación y asesoría del Director correspondiente, los cuales se organizarán mediante resolución del respectivo representante de la entidad.

Que el artículo 4 y siguientes del Decreto 1826 de 1994 establece los requisitos mínimos en cuanto a conformación, sesiones y funciones que deben desarrollar los integrantes del Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Que la Directiva presidencial 01 de 1997, por la cual se dan lineamientos para el Desarrollo del Sistema del Control Interno y enfatiza en recordar que el Decreto 1826 de 1994, establece la obligatoriedad de organizar en cada entidad al más alto nivel jerárquico, un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

Que el Decreto Nacional 2145 de 1999, al reglamentar el Sistema Nacional de Control Interno de que trata la Ley 489 de 1998, precisa las competencias del Comité de Coordinación de Control Interno.

al .



Continuación de la resolución

"Por medio de la cual se reestructura el Sistema y el Comité del Sistema Integrado de Gestión de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos"

Que el Decreto 1599 de 2005 adoptó el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005, en el cual estableció en su numeral 5.3 que el Comité de Coordinación de Control Interno se reunirá por lo menos cada dos (2) meses. Igualmente determina las generalidades y la estructura necesaria para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Control Interno en las entidades y agentes obligados conforme al artículo 5° de la Ley 87 de 1993.

Que el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005 establece en su numeral 1.3 que "El Sistema de Control Interno es complementario del Sistema de Gestión de la Calidad y Desarrollo Administrativo" y que "El Sistema de Control Interno debe entenderse como una herramienta que comparte algunos elementos con otros sistemas".

Que el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno mediante circular No. 003 de 2005, imparte lineamientos generales para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno, resaltando la existencia de complementariedad los Sistemas de Gestión de Calidad y del Modelo Estándar de Control Interno, indicando por lo tanto, que el Comité de Coordinación de Control Interno puede asumir las veces del Comité de Calidad y que se puede homologar el equipo de trabajo institucional conformado por el representante de la alta dirección y el equipo técnico que apoyará la implementación de los dos sistemas.

Que la Ley 872 de 2003 crea el Sistema de Gestión de Calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en el parágrafo del artículo 3°, establece que dicho sistema es complementario con el Sistema de Control Interno y de Desarrollo Administrativo. El Sistema de Gestión de Calidad podrá integrarse al Sistema de Control Interno en cada uno de sus componentes definidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

Que por medio del Decreto 4110 de 2004, se reglamentó la Ley 872 de 2003 y adoptó la Norma Técnica de Calidad de la Gestión Pública NTCGP 1000:2004, determinando los presupuestos generales y los requisitos mínimos para establecer, documentar, implementar y mantener un Sistema de Gestión de Calidad, estableciendo la obligatoriedad de su aplicación para todos los organismos, entidades y agentes obligados.

Que mediante Acuerdo Distrital 122 de 2004 se adoptó en las entidades distritales el Sistema de Gestión de la Calidad creado mediante la Ley 872 del 30 de diciembre de 2003, como una herramienta de gestión sistemática y transparente para dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados.

Que el Alcalde Mayor expidió el Decreto 387 de 2004 estableciendo que el Sistema de Gestión de Calidad adoptado por medio del acuerdo 122 de 2004 se aplica a todas las entidades



Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se reestructura el Sistema y el Comité del Sistema Integrado de Gestión de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos”

distritales, sean éstas del nivel central o descentralizado, a las entidades que prestan servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios de naturaleza pública o las privadas concesionarias del Estado.

Que por medio del Decreto 4485 de 2009, se adopta la actualización de la Norma Técnica de Calidad de la Gestión Pública NTCGP 1000:2009.

Que la Veeduría Distrital expidió la circular conjunta 018 de 2006 entre la Veeduría Distrital y la Secretaria General, en la que señalan la compatibilidad del sistema de gestión de calidad y el modelo estándar de control interno en las entidades u organismos distritales.

Que según la Circular 018 de 2006 y teniendo en cuenta la afinidad del rol y la responsabilidad frente a dichas acciones, y en aras de evitar la duplicidad de esfuerzos y de inversión de recursos, es recomendable que para la implementación de los dos sistemas se designe un único representante de la dirección o alta gerencia y que en lo posible sea el jefe del área de planeación o quién haga sus veces.

Que por su parte, el sistema de desarrollo administrativo establecido en el capítulo IV de la Ley 489 de 1998, también hace parte integrante del Sistema Integrado de Gestión.

Que el Acuerdo 19 de 1996 adopta el Estatuto General de Protección Ambiental del Distrito Capital y crea el Sistema Ambiental del Distrito Capital -SIAC- como el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que regulan la gestión ambiental. Así mismo, señala los objetivos de la política y la gestión ambientales y distribuye las funciones que en materia ambiental corresponden a las entidades incorporadas al SIAC.

Que mediante el Decreto 061 de 2003, se adoptó el Plan Institucional de Gestión Ambiental -PIGA- del Distrito Capital y en el parágrafo del artículo 11, señala que las entidades distritales podrán formar parte del SIAC mediante la inclusión de sus proyectos de gestión ambiental dentro del Plan de Acción Trienal y la concertación del correspondiente Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA- con el DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente.

Que mediante Decreto 456 de 2008 se reforma el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.

Que por medio del Acuerdo 333 de 2008 se desarrolla la política de reducción de costos ambientales en las entidades del Distrito Capital y se crea la figura de Gestor Ambiental.

Que por medio del Decreto 243 de 2009 se reglamenta la figura del Gestor Ambiental prevista en el Acuerdo 333 del 2008.

Q



Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se reestructura el Sistema y el Comité del Sistema Integrado de Gestión de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos”

Que la Norma NTC-ISO 14001 establece los requisitos con orientación para su uso de los Sistemas de Gestión Ambiental.

Que por medio de la Ley 9 de 1979, se dictan medidas sanitarias y en su Título III menciona todo lo concerniente a Salud Ocupacional.

Que mediante la Resolución 2400 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se establecen algunas disposiciones sobre vivienda, higiene y seguridad en los establecimientos de trabajo.

Que mediante Resolución 001016 de 1989 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se reglamento la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.

Que mediante el Decreto ley 1295 de 1994 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.

Que la Norma NTC-OSHAS 18001 establece los requisitos de los Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional.

Que mediante la Ley 594 del 2000, se crea la Ley General de Archivos.

Que por medio del Decreto 514 de 2006, se establece que toda entidad pública a nivel Distrital debe tener un Subsistema Interno de Gestión Documental y Archivos (SIGA) como parte del Sistema de Información Administrativa del Sector Público.

Que mediante la Resolución 305 de 2008, se expiden políticas públicas para las entidades, organismos y órganos de control del Distrito Capital, en materia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones respecto a la planeación, seguridad, democratización, calidad, racionalización del gasto, conectividad, infraestructura de Datos Espaciales y *Software Libre*»

Que la Comisión Distrital de Sistemas (CDS), con el fin de formalizar las políticas de seguridad de la información y los estándares planteados en las normas NTC-ISO/IEC 27001, que señala los requisitos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y NTC/ISO IEC 17799 con su equivalente NTC-ISO/IEC 27002, que establece las mejores prácticas para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información, define los objetivos, alcances e importancia de la seguridad, como mecanismo para proteger la información y determinar las responsabilidades generales y específicas para la gestión de dicha seguridad, definir y adoptar

al

Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se reestructura el Sistema y el Comité del Sistema Integrado de Gestión de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos”

los lineamientos a seguir para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

Que se requiere fortalecer los principios de la función administrativa en especial los de economía y celeridad, establecidos por la Ley 489/98, con el fin de lograr que los objetivos y funciones del Comité de Coordinación del Sistema de Gestión de Calidad, Modelo Estándar de Control Interno, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Seguridad y Salud Ocupacional, Sistema de Gestión Documental y de Archivos y Seguridad de la Información se desarrollen de manera ágil y en el menor tiempo y costo posibles.

Que la Norma ISO 26000 proporciona la Guía sobre Responsabilidad Social, que pretende ayudar a las organizaciones a contribuir al desarrollo sostenible, fomentado que las organizaciones vayan más del cumplimiento legal.

Que la Norma SA8000, especifica los requisitos básicos de la Responsabilidad Social, ya que es la norma auditable y certificable.

Que por medio de la Resolución Interna 337 de 2009, se modifica la estructura del Sistema Integrado de Gestión y las Resoluciones Internas 056 de 2007 y 111 de 2008, en cuanto a la conformación del Comité del mismo sistema, en la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos

Que mediante el acuerdo 257 de Noviembre 30 de 2006, se organizó la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos como un órgano del sector central de carácter eminentemente técnico y especializado sin personería jurídica, con autonomía presupuestal y administrativa, reglamentado mediante los Decretos 541 y 542 de 2006 y 014, 070 de 2007 y 221 de 2007 y demás normas concordantes y complementarias.

Que en comité del Sistema Integrado de Gestión de Calidad, celebrado el día 4 de Junio de 2007, se adoptó el Sistema Integrado de Gestión de Calidad para la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos.

Que a través de la Directiva 003 de 2009 donde se establece el plan de acción del sistema de gestión de calidad 2009-2011, en su numeral 3: Sistema Integrado de Gestión, establece la necesidad de contar con modelos que integren la calidad a los otros sistemas de mejoramiento administrativo.

Que mediante el Decreto 176 de 2010 se definen los lineamientos para la conformación articulada de un Sistema Integrado de Gestión en las entidades del Distrito Capital y se asignan unas funciones.





Continuación de la resolución

"Por medio de la cual se reestructura el Sistema y el Comité del Sistema Integrado de Gestión de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos"

Artículo 2. Objetivo del SIG. Orientar y fortalecer la gestión de la entidad, con el fin de garantizar su eficiencia, eficacia, efectividad y transparencia.

Artículo 3. Responsabilidad. El establecimiento, desarrollo y sostenibilidad del SIG es responsabilidad del Director de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos, de los jefes de cada dependencia, los servidores públicos y en general, quienes presten servicios a esta.

Artículo 4. Equipos de trabajo del SIG. Establecer los equipos de trabajo del SIG en la entidad:

✚ **Equipo Directivo:** Está conformado por los servidores públicos del nivel Directivo de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos UAECOB que conforman el Comité del Sistema Integrado de Gestión. Comité que a través de la presente Resolución, integra y fusiona el Comité de Coordinación de Control Interno (Comité establecido en la Ley 87 de 1993 y el Decreto 1826 de 1994):

1. El (La) Director (a) de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos o su delegado quien lo presidirá.
2. Los (Las) Subdirectores(as) de Gestión del Riesgo, Operativo y de Gestión Corporativa.
3. Los (las) jefes de Oficina Asesora Jurídica y de Planeación.
4. El representante de la Coordinación de Control Interno.
5. El representante de la Coordinación de Comunicaciones.

✚ **Equipo Operativo del SIG:** conformado por los siguientes miembros:

1. Líderes de cada uno de los subsistemas del SIG
2. Referentes SIG de cada una de las dependencias de la UAECOB
3. Coordinación y Equipo del SIG

✚ **Equipo Evaluador:** El Equipo Evaluador está conformado por el (la) Jefe (a) y los servidores públicos de la Coordinación de Control Interno. y se apoyará en los Auditores Internos de la UAECOB, cuando así lo requiera.



Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se reestructura el Sistema y el Comité del Sistema Integrado de Gestión de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos”

Artículo 5. Funciones de los Equipos de trabajo del SIG. Las funciones de los tres equipos de trabajo del SIG, son las siguientes:

✚ **Equipo Directivo:**

1. Asesorar al Director de la Unidad en la definición de planes estratégicos y en la evaluación del estado de cumplimiento de las metas y objetivos propuestos.
2. Proponer al Director de la UAECOB la adopción de políticas sobre el Sistema Integrado de Gestión.
3. Presentar al Director de la UAECOB los proyectos de reglamentación sobre el ejercicio del Sistema Integrado de Gestión.
4. Adelantar los procesos de diseño, desarrollo e implementación del SIG, en coordinación con las diferentes dependencias y procesos de la UAECOB encaminadas a lograr una óptima implementación del mismo.
5. Presentar al Director de la UAECOB recomendaciones orientadas a mejorar los subsistemas del SIG.
6. Estudiar y revisar la evaluación a la implementación de los diferentes subsistemas del SIG.
7. Recomendar mecanismos que permitan la adecuada coordinación entre los diferentes elementos que conforman el SIG.
8. Recomendar prioridades para la adopción, el adecuado funcionamiento y la optimización de los subsistemas de Gestión de Calidad, MECI, Gestión Ambiental, Responsabilidad Social, Desarrollo Administrativo, Seguridad y Salud Ocupacional, Seguridad de la Información y Gestión Documental.
9. Analizar los informes que se elaboren relativos al SIG o que emitan los organismos de control; proponer recomendaciones para subsanar las deficiencias que se señalen y efectuar seguimiento a los planes o acciones de mejoramiento que se adopten.
10. Evaluar y efectuar seguimiento a las recomendaciones y propuestas presentadas por el propio comité para mejorar el SIG.
11. Presentar a consideración del Director de la UAECOB propuestas de modificación a las normas internas sobre el SIG.
12. Las demás que asigne el Director de la UAECOB, orientadas a optimizar el funcionamiento del SIG.

✚ **Equipo Operativo del SIG:**

1. Participar activamente en el proceso de diseño, desarrollo, implementación, mantenimiento, difusión mejora y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión bajo las orientaciones del Representante de la Alta Dirección para cada Subsistema.

98



Continuación de la resolución

"Por medio de la cual se reestructura el Sistema y el Comité del Sistema Integrado de Gestión de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos"

2. Ser el soporte principal y mantener informado a los responsables de los procesos sobre los compromisos adquiridos y su necesaria participación en las etapas de diseño, desarrollo, implementación, mantenimiento, difusión, mejora y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión.
3. Divulgar y capacitar a sus equipos de trabajo en el Sistema Integrado de Gestión, bajo las directrices del Representante de la Alta Dirección de cada Subsistema.
4. Revisar, analizar y consolidar la información que le sea requerida por los Representantes de la Alta Dirección durante el desarrollo, implementación, mantenimiento, mejoramiento y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión.
5. Presentar propuestas de mejora relacionadas con el Sistema Integrado de Gestión, tanto al responsable de proceso, como a los Representantes de la Alta Dirección, para su evaluación y aplicación.
6. Asegurarse de que se promueva la toma de conciencia de los requisitos, necesidades y expectativas de los usuarios, destinatarios o beneficiarios de los productos (bienes y/o servicios) en todos los niveles de la entidad.
7. Fomentar en la UAECOB la cultura de la mejora continua y difundir los principios que conforman los subsistemas del Sistema Integrado de Gestión.
8. Promover el mejoramiento continuo de la entidad a través de la elaboración, documentación, aplicación, implementación y el seguimiento de los procesos y procedimientos de la UAECOB.
9. Prevenir la improvisación y las interpretaciones diversas en la ejecución de los procesos y procedimientos de la entidad y asegurar que los mismos se pongan en práctica.
10. Participar en las reuniones, capacitaciones y talleres que sean programados relacionados con el diseño, desarrollo, implementación, socialización, mejoramiento y sostenibilidad del Sistema Integrado de Gestión.
11. Informar a los Representantes de la Alta Dirección sobre las necesidades de capacitación de los diferentes Subsistemas que conforman el Sistema Integrado de Gestión.

✚ **Equipo Evaluador:**

1. Asesoría y acompañamiento en la implementación de los subsistemas del SIG.
2. Monitorear y hacer seguimiento a la implementación del SIG.
3. Medir el grado de avance y desarrollo de la implementación de los subsistemas del SIG.
4. Evaluar la implementación, desarrollo, mejoramiento y sostenibilidad, de cada uno de los subsistemas del SIG.
5. Presentar los resultados de las evaluaciones a la Dirección para que se tomen las decisiones correspondientes.
6. Remitir a los diferentes entes de control los informes que se requieran sobre la implementación de los subsistemas del SIG.



Continuación de la resolución

"Por medio de la cual se reestructura el Sistema y el Comité del Sistema Integrado de Gestión de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos"

Artículo 6. Conformación del Comité del Sistema Integrado de Gestión. El Comité del SIG, estará integrado por:

1. El (La) Director (a) de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos o su delegado quien lo presidirá.
2. Los (Las) Subdirectores(as) de Gestión del Riesgo, Operativo y de Gestión Corporativa.
3. Los (las) jefes de Oficina Asesora Jurídica y de Planeación.
4. El representante de la Coordinación de Control Interno.
5. El representante de la Coordinación de Comunicaciones.
6. Cualquier otra persona que por concepto de los miembros del Comité, deba participar en la sesión, con voz y sin voto.

Parágrafo 1. El (La) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, en lo inherente a los subsistemas de Gestión de Calidad, Modelo Estándar de Control Interno y Seguridad de la Información.

Parágrafo 2. El (la) Subdirector (a) de Gestión Corporativa ejercerá la Secretaría técnica del comité, en lo inherente a la implementación de los subsistemas de Seguridad y Salud Ocupacional, Gestión Ambiental, Desarrollo Administrativo, Gestión Documental y de Archivos y Responsabilidad Social.

Parágrafo 3. El (La) Coordinador (a) de la oficina de Control Interno o quién haga sus veces, tendrá derecho a voz pero no a voto, y actuará como Secretario Técnico del Comité en temas inherentes a Control Interno diferentes a la implementación de los sistemas Integrados de Gestión.

Artículo 7. Representante del SIG. El representante de la Dirección para el SIG, será el Subdirector (a) de Gestión Corporativa, quién coordinara todas las acciones relacionadas con la implementación, sostenibilidad y mejoramiento del Sistema Integrado de Gestión de la UAECOB y a los representantes de los subsistemas que lo conforman.

Parágrafo 1. El representante de la Dirección para la Implementación, Sostenibilidad y Mejora de los subsistemas de Gestión de Calidad, Modelo Estándar de Control Interno, Gestión de Seguridad de la Información será el o la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.

-2-



Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se reestructura el Sistema y el Comité del Sistema Integrado de Gestión de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos”

Parágrafo 2. El representante de la Dirección para la Implementación, Sostenibilidad y Mejora de los subsistemas de Seguridad y Salud Ocupacional, Gestión Ambiental, Desarrollo Administrativo, Gestión Documental y de Archivos y Responsabilidad Social será el (la) Subdirector (a) de Gestión Corporativa.

Parágrafo 3. El representante del SIG y los representantes para cada uno de los subsistemas tendrán la responsabilidad de la implementación, sostenibilidad y mejoramiento de los subsistemas a su cargo, por lo tanto todos los integrantes de la entidad deben seguir las directrices que se dicten para lograr estos objetivos.

Artículo 8. Objetivos del Comité del SIG. Son objetivos del Comité:

1. Buscar la óptima coordinación de las acciones del organismo tendientes a atender los principios constitucionales que deben caracterizar la administración pública.
2. Proteger los recursos de la entidad procurando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten.
3. Garantizar la eficacia y economía de la gestión administrativa promoviendo la correcta ejecución de las funciones y actividades para lograr la misión institucional.
4. Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación con el objeto de recomendar las medidas adecuadas para mejorar y agilizar los procedimientos.
5. Garantizar el establecimiento y la continuidad de una cultura de la calidad en todos los funcionarios de la entidad.
6. Garantizar que la gestión de la entidad se ejecute por procesos.
7. Buscar aumentar la eficacia, eficiencia y efectividad de los procesos, procedimientos y actividades de la entidad, con el propósito de entregar cada vez mejores productos a sus clientes, destinatarios o beneficiarios, por medio del mejoramiento continuo.
8. Asegurar que se incorporen criterios de ecoeficiencia en todos los procesos de la entidad, con perspectiva de mejora del entorno ambiental.
9. Asegurar que los riesgos que enfrentan los servidores públicos de la UAECOB y que son susceptibles de producir accidentes o enfermedades profesionales, sean controlados o eliminados.

Q



Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se reestructura el Sistema y el Comité del Sistema Integrado de Gestión de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos”

10. Garantizar el ciclo de vida de la documentación de la UAECOB, permitiendo ser fuente de conocimiento de la trayectoria de la entidad.
11. Estudiar y adoptar las políticas de seguridad y custodia de los datos y la información propuesta, presentadas por la Oficina Asesora de Planeación para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos.
12. Crear políticas, programas y prácticas coordinadas, integradas e implementadas de responsabilidad social al interior de la UAECOB, en donde sus efectos se vean reflejados en la sostenibilidad de estas acciones.

Artículo 9. Funciones. Son funciones del Comité del SIG:

a.) En materia de Gestión de Calidad de la Entidad:

1. Estudiar y adoptar las propuestas presentadas por la Oficina Asesora de Planeación para la implementación del Sistema de Gestión de Calidad de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos.
2. Acompañar a las dependencias en el proceso de documentación necesaria para el desarrollo del Sistema de Gestión de Calidad.
3. Aprobar y evaluar continuamente la política y los Objetivos del Sistema de Gestión de calidad.
4. Evaluar el avance y desarrollo del programa de trabajo relacionado con la implementación del Sistema de Gestión de calidad.
5. Revisar que los procesos y procedimientos diseñados por la Unidad, estén alineados con los objetivos y propósitos del Sistema de Gestión de Calidad.
6. Diseñar estrategias para que los directivos de la entidad asuman su rol de líderes en el nivel de procesos en coordinación con sus equipos de trabajo y mantengan actualizada la documentación que soporta su proceso.
7. Diseñar estrategias para motivar a todos los funcionarios de la Unidad en aspectos relacionados con el Sistema de Gestión de calidad.
8. Proponer los indicadores del Sistema y efectuar su seguimiento.
9. Supervisar que el Sistema de Gestión de calidad de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos se actualice, mejore y se sostenga permanentemente
10. Apoyar la identificación de acciones preventivas, correctivas y mejoras del sistema.

b.) En temas referentes a Control Interno de la Entidad:

[Firma manuscrita]



Continuación de la resolución

"Por medio de la cual se reestructura el Sistema y el Comité del Sistema Integrado de Gestión de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos"

1. Asesorar al Director de la Unidad en la definición de planes estratégicos y en la evaluación del estado de cumplimiento de las metas y objetivos propuestos.
2. Proponer al Director de la Unidad la adopción de políticas sobre el Control Interno de la Entidad.
3. Presentar al Director de la Unidad los proyectos de reglamentación sobre el ejercicio del Control Interno en la Entidad.
4. Adelantar los procesos de diseño, desarrollo, mantenimiento y mejora del MECI, en coordinación con las diferentes dependencias de la Unidad, encaminadas a lograr una óptima implementación del mismo.
5. Presentar al Director de la Unidad recomendaciones orientadas a mejorar los componentes del Sistema de Control Interno, en lo relacionado con los subsistemas de planeación, el esquema de organización y delegaciones, las políticas y los procesos de administración de los recursos humanos, físicos y financieros.
6. Recomendar mecanismos que permitan la adecuada coordinación entre los diferentes elementos que conforman el Sistema de Control Interno.
7. Recomendar prioridades para la adopción, el adecuado funcionamiento y la optimización de los sistemas de información gerencial, estadística, financiera, de planeación y evaluación de procesos, así como para la utilización de indicadores de gestión generales y por área.
8. Analizar los informes que se elaboren relativos al Control Interno o que emitan los organismos de Control; proponer recomendaciones para subsanar las deficiencias que se señalen y efectuar seguimiento a los planes o acciones de mejoramiento que se adopten.
9. Evaluar y efectuar seguimiento a las recomendaciones y propuestas presentadas por el propio comité para mejorar el Sistema de Control Interno.
10. Presentar a consideración del Director de la Unidad propuestas de modificación a las normas internas sobre control interno.
11. Fortalecer en la Entidad la cultura del control y propiciar la adopción de mecanismos de autocontrol.
12. Estudiar y adoptar las propuestas presentadas por el directivo responsable para el mantenimiento y mejora del Modelo Estándar de Control Interno –MECI 1000:2005.
13. Aprobar el Plan de Auditorías.
14. Las demás que le asigne el Director de la Unidad, orientadas a optimizar el funcionamiento del Sistema de Control Interno.

c) En materia de Gestión de Ambiental de la Entidad:

1. Establecer el Plan de Acción para la formulación e implementación del Sistema de Gestión Ambiental de la Unidad.
2. Mantener actualizada la información sobre los avances y resultados del proceso de implementación del sistema y sobre la normatividad ambiental vigente.
3. Adelantar tareas de seguimiento y evaluación de las actividades propuestas en el sistema.



Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se reestructura el Sistema y el Comité del Sistema Integrado de Gestión de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos”

4. Proponer la formulación de directrices para la conservación del medio ambiente en la Unidad.

d) En materia de Desarrollo Administrativo:

1. Ejercer un seguimiento integral al avance de las políticas que en materia de desarrollo administrativo hayan sido formulados dentro del plan correspondiente.
2. Proponer por la eficiencia y buen desempeño administrativos e institucionales.
3. Difundir e implementar las políticas que en materia de desarrollo administrativo serán formuladas por el Departamento Administrativo del Servicio Civil que hayan sido adoptadas por el Gobierno Distrital.
4. Las demás consagradas en la Ley 489 y demás normas que la reglamenten, adicionen o modifiquen y que sean aplicables al distrito capital.

e) En materia de Seguridad y Salud Ocupacional:

1. Asegurar que la entidad cuenta con mecanismos para identificar los riesgos que puedan afectar al personal de la UAECOB y garantizar la idoneidad de los sistemas de prevención y control de los mismos
2. Asegurar el cumplimiento de toda la normatividad en Seguridad y Salud Ocupacional.
3. Promover y mejorar las condiciones de trabajo y la buena salud de los servidores públicos de la UAECOB.
4. Garantizar el desarrollo de programas de prevención frente a las enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.
5. Adoptar los mecanismos necesarios para solucionar los problemas en materia de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial.
6. Garantizar que el personal de la UAECOB cuente con todos los mecanismos necesarios de seguridad para el desarrollo de las labores.
7. Definir y autorizar la política de SYSO de la organización y garantizar su idoneidad.
8. Asegurar que la entidad cuente con programas y objetivos de seguridad y salud ocupacional en los riesgos identificados como prioritarios.

f) En materia de Gestión Documental y de Archivos: se homologan las que aparecen en la Resolución Interna 608 del 25 de octubre de 2010 “por medio de la cual se crea el Comité de Archivo” en su artículo 3. Funciones del Comité de Archivo.

g) En materia de Seguridad de la Información:



Continuación de la resolución

"Por medio de la cual se reestructura el Sistema y el Comité del Sistema Integrado de Gestión de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos"

1. Realizar seguimiento del estado de madurez e implantación de los controles adoptados por la organización, revisando periódicamente el estado general de la Seguridad de la Información.
 2. Realizar la definición de proyectos, realizar seguimiento del grado de evolución de los mismos y su impacto sobre el estado de madurez de los controles en la Seguridad de la Información.
 3. Realizar definición de indicadores que permita evaluar de forma objetiva la evolución del SGSI y la eficacia de los controles de seguridad implantados.
 4. Aprobar las modificaciones o nuevas políticas, realizando seguimiento del Marco Normativo de la Organización y de la documentación derivada del funcionamiento del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información - SGSI.
 5. Garantizar que toda la organización conozca las políticas y demás documentación derivada del funcionamiento del SGSI.
- h) En materia de Responsabilidad Social:
1. Promover la aplicación de los valores y principios, así como la transparencia, al interior de la entidad.
 2. Promover la aplicación de las políticas de talento humano en lo referente a compensaciones y beneficios, carrera administrativa, capacitación, ambiente de trabajo, diversidad, balance trabajo-tiempo libre, trabajo y familia, salud, seguridad laboral, libertad de asociación, etc.
 3. Fomentar el compromiso de la UAECOB con el cuidado del medio ambiente, el desarrollo sustentable y el impacto que se genera en el desarrollo de sus actividades.
 4. Implementación de políticas que involucren decisiones de la entidad, en cuanto a la satisfacción de necesidades y expectativas frente al servicio prestado por la UAECOB.
 5. Fortalecer y dinamizar la rendición de cuentas sobre la gestión de la entidad a la ciudadanía.
 6. Establecer e implementar el Código de Buen Gobierno de la entidad.

Artículo 10. Sesiones. Las sesiones del Comité del SIG, serán:

Ordinarias: Los miembros del Comité del SIG, se reunirán en sesiones ordinarias por lo menos cada cuatro (4) meses, previa convocatoria por parte del director o su delegado.

pl



Continuación de la resolución

“Por medio de la cual se reestructura el Sistema y el Comité del Sistema Integrado de Gestión de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos”

El Comité Coordinador del Sistema de Control Interno se reunirá en forma ordinaria cada dos (2) meses, en los últimos diez (10) días de cada bimestre, y en forma extraordinaria en cualquier fecha, cuando así lo decida el director, oficiosamente o a solicitud de uno (1) de sus miembros.

Extraordinarias: Cuando las necesidades así lo exijan, el director o su delegado directamente o por solicitud de alguno de sus integrantes, convocará a sesión extraordinaria, por lo menos con cinco (5) días de anticipación.

Virtuales: Cuando se considere necesario, se enviará la agenda y temas desarrollados por correo, a lo cual los miembros responderán dando sus opiniones, sugerencias y votos sobre los temas y decisiones por este mismo medio.

Artículo 11. Agenda. La agenda estará integrada por los temas que señale el director, el Secretario del comité y por los que consideren los demás integrantes del mismo.

El Secretario del comité, elaborará la respectiva agenda y la dará a conocer a los demás participantes con la debida anticipación.

Artículo 12. Asistencia. La asistencia al Comité es obligatoria; la ausencia deberá ser previamente justificada.

Artículo 13. Quórum. El Comité no podrá reunirse ni deliberar con menos de la mitad de sus miembros.

Las decisiones se tomarán por la mayoría simple de los integrantes y en caso de presentarse empate, se definirá por el voto del director.

Artículo 14. Actas de Comité. De cada reunión llevada a cabo por el Comité del SIG, el Secretario Técnico levantará un acta que contendrá los temas tratados, deliberaciones, recomendaciones y responsabilidades asignadas durante la sesión, acta que será remitida a cada uno de los integrantes para su revisión y ajustes. Pasado el término de tres días y atendiendo las modificaciones que se consideren pertinentes se procederá a la legalización y suscripción por parte de todos los miembros del comité.

22



Continuación de la resolución

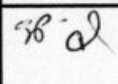
“Por medio de la cual se reestructura el Sistema y el Comité del Sistema Integrado de Gestión de la Unidad Administrativa Especial Cuerpo Oficial de Bomberos”

Artículo 15. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los 29 días del mes de Junio de 2011


MAURICIO ANTONIO TORÓ ACOSTA
Director

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo y/o actividad	Firma
Proyectado por	Martha Mercedes Suna Ladino	Coordinación SIG	
Revisado para firma por	Sonia Patricia Cruz Ortega/ Olga Lucia Torres Becerra/María del Consuelo Arias	Jefe Oficina Asesora de Planeación/Subdirectora de Gestión Corporativa/Coordinación de Control Interno	
Aprobado por	Iván Demóstenes Calderón	Jefe Oficina Asesora Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAECOB